193

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA 2° PISO
LÉRIDA TOLIMA
TEL. No. 2890976
Correo Electrónico: j01prfctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lérida Tolima, Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION : 2010-00044-0
PROCESO : PARTICIÓN ADICIONAL
DEMANDANTE : CESAR ANTONIO ROBAYO MORENO
CAUSANTE : GABRIEL ROBAYO MORENO

De conformidad con lo solicitado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del lugar, en el oficio No. 1606 del 09 de los cursantes y que antecede, efectivamente al momento de proferir el auto que decretó la medida de secuestro a que hace referencia el oficio en referencia, de manera involuntaria se incluyó un número de más en uno de los folios de matrícula inmobiliaria, y por consiguiente en esta providencia se aclara, en el sentido de que los bienes objeto de la medida de secuestro se encuentran identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 352-1975 y 352-11360, respectivamente.

Igualmente se ordena remitir al Juzgado comisionado, copia de los folios de matrícula inmobiliaria antes relacionados.

Ejecutado este auto y cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho a fin de decidir las diferentes peticiones que se encuentran pendientes dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ